

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12776

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la franja de terreno de un mil setecientos setenta (1770) metros de longitud por treinta (30) metros de ancho, lo que suma una superficie de cinco (5) hectáreas con treinta y un (31) áreas, la que es parte del inmueble ubicado en el partido de Carlos Casares, designado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección Rural; Parcela 1325 yy; inscripto su dominio en la Matrícula 9163 de Carlos Casares, a nombre de "Estancias La Dorita Sociedad Anónima".

Art. 2º.- La franja de terreno expropiada por el artículo anterior será destinada a la ejecución de la obra de canalización planificada por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, denominada "Defensa contra inundaciones área Sur-Este de la Planta Urbana de Carlos Casares"

Art. 3º.- Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente Ley y facúltase al Poder Ejecutivo para que proceda la delimitación definitiva de la traza del canal y del área periférica necesaria.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

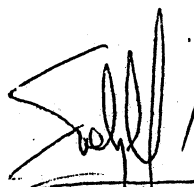
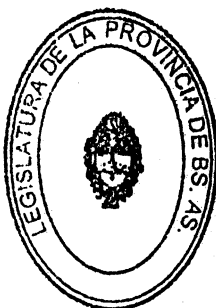
Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

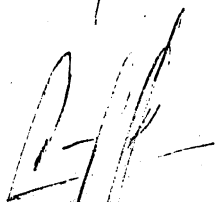
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil uno.



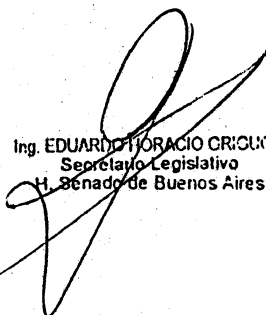
ALDO MARCHESE
Presidente
H. Cámara de Diputados de Prov. Bs. As.



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

D/3533/00-01